



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal enriquecimiento sin causa
Demandantes	Tulio David Llorente Espitia y Fundación para el desarrollo de la costa caribe "FUNDECOCARIBE"
Demandado	Smart Capital Group S.A.S.
Radicado	230013103002-2022-00156-00
Asunto	Auto terminación proceso

Al correo electrónico del despacho, fue allegado escrito por el apoderado judicial de la demandante, solicitando la terminación del proceso por conciliación extrajudicial celebrada entre las partes; advirtiendo el despacho que, es procedente la solicitud de terminación elevada; en consecuencia, se dispone la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de la referencia, por conciliación extrajudicial celebrada entre las partes.

SEGUNDO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1820ebf455930e66105d0b128c8f423c76d90a07f9136148bb33082a0f4ab032**

Documento generado en 23/02/2024 04:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>